

RESOLUCION de la Quinta División Hidrológico Forestal de la Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado por la que se anuncia subasta para la enajenación de los productos maderables y leñosos que se citan.

Para la enajenación de los productos maderables y leñosos que han de ser aprovechados durante el año forestal 1961-62 en el monte denominado Coto de Mazagón y otros, propiedad del Patrimonio Forestal del Estado y Sitos en el término municipal de Moguer (Huelva).

A los veintitup días hábiles de publicarse el presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» se celebrará simultáneamente en la Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado, en Madrid, calle Mayor, número 83, y en las oficinas de la Quinta, División Hidrológico Forestal, situadas en plaza España, sector cuarto, planta alta, Sevilla, a las doce en punto de su mañana, la subasta para la enajenación de los productos maderables y leñosos que han de ser aprovechados durante el año forestal 1961-62 en el monte denominado Coto de Mazagón y otros, sitios en el término municipal de Moguer (Huelva).

La cantidad de productos que han de ser aprovechados serán 1.961.7353 metros cúbicos de maderas de fustes en pie y con corteza y de 40.031 metros cúbicos de leñas y hojas, procedentes de la corta de 7.694 pies de eucaliptus glóbulus, teniendo de diámetro de 10 centímetros en adelante.

La subasta se celebrará y adjudicará provisionalmente hasta la resolución de la Superioridad y el aprovechamiento se registrará en su adjudicación con sujeción al pliego de condiciones generales, facultativas y económicas, que se encontrarán de manifiesto en las oficinas citadas del Patrimonio Forestal del Estado y en las de la Quinta División Hidrológico Forestal durante las horas hábiles de oficina.

El precio de tasación será de 784.682,12, a razón de 400 pesetas metro cúbico de madera y a 90 pesetas el de leña y hoja, que importa 3.692,79 pesetas. En total, 788.296,91 pesetas.

Los que deseen concurrir a dicha subasta deberán hacerlo mediante pliego cerrado y lacrado, de acuerdo con el modelo

que se inserta, que deberá tener entrada en dichas oficinas como máximo hasta veinticuatro horas antes de su celebración.

Los licitadores deberán acompañar el resguardo de haber constituido en la Habilitación de la Quinta División Hidrológico Forestal mencionada o en la del Patrimonio Forestal del Estado, según donde concurren a la subasta, la fianza provisional del 2 por 100 a que asciende el tipo de tasación, o sea 15.765,94 pesetas, y quien resulte rematante en virtud del cumplimiento de las condiciones generales deberá hacer el depósito del 4 por 100 en la Caja de Depósitos de la Delegación de Hacienda de la provincia de Huelva, devolviéndosele el 2 por 100 de la fianza provisional, y también deberá abonar la totalidad del importe de la fianza para que se le pueda entregar la licencia definitiva.

El pago de los anuncios y gastos relativos a los expedientes que se incoen por la Administración forestal en relación al aprovechamiento subastado será de cuenta del que resulte rematante.

Modelo de proposición

Don de años de edad, natural de provincia de con residencia en calle de número en representación de lo cual acredita con en posesión del certificado profesional de la clase número (o en su defecto, certificado provisional expedido por el Distrito Forestal correspondiente) en relación con la subasta publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número de fecha para la enajenación de los productos maderables y leñosos de eucaliptus glóbulus, cuya tasación es de 788.296,91 pesetas, ofrece la cantidad de (en letra) pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacersele hace constar que posee el certificado profesional (o provisional) reseñado.

(Fecha, firma y rúbrica del proponente.)

Sevilla, 16 de septiembre de 1961.—El Ingeniero Jefe accidental, Jesús Sierra.—3.766.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 13 de septiembre de 1961 por la que se autoriza a don José Antonio Hernández García, de Murcia, la admisión temporal de azúcar para su transformación en almíbar para conservas de frutas.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don José Antonio Hernández García, en solicitud de admisión temporal para la importación de azúcar para la elaboración y exportación de frutas en almíbar,

Este Ministerio, conformándose con lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a don José Antonio Hernández García, de Murcia, el régimen de admisión temporal para la importación de 150 toneladas de azúcar para su transformación en conservas azucaradas, con destino a la exportación.

2.º El origen del azúcar importado será Cuba. Las exportaciones se podrán efectuar a todos los países que mantengan relaciones comerciales con España.

3.º Las importaciones se efectuarán por la Aduana de Cartagena, que se considerará matriz a los efectos reglamentarios. Las exportaciones de las conservas azucaradas se efectuarán por las Aduanas de Cartagena, Alicante, Valencia, Bilbao e Irún.

4.º La transformación industrial se verificará en los locales propiedad del solicitante, sitios en Murcia, carretera de Granada, número 8.

5.º Por la Aduana de Cartagena se dará cuenta a la Delegación de Hacienda de Murcia de los despachos efectuados con cargo a la cuenta de admisión temporal.

6.º A partir de la fecha de la publicación de esta Orden el titular de la admisión temporal sólo podrá efectuar importaciones en este régimen con cargo a la concesión que la misma le otorga.

7.º a) La primera importación habrá de efectuarse antes de que transcurran dos años de la publicación de la presente Orden.

b) El plazo para verificarse las restantes importaciones será de un año a partir de la fecha en que se efectuó la primera.

c) Las exportaciones de los productos transformados deberán verificarse en el plazo máximo de dos años, contados a partir de la fecha de las importaciones respectivas.

8.º Se aplicarán a la presente concesión las normas establecidas en los artículos 9.º al 14 del Decreto de 21 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de abril), por el que se otorgó a la Agrupación de Conserveros de Albacete, Murcia y Alicante la concesión tipo de esta clase de admisiones temporales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de septiembre de 1961.—P. D., José Bastos.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

ORDEN de 13 de septiembre de 1961 por la que se autoriza a «Tejero y Martín Navarro, S. L.», a don Jesús Colás Hedilla y a «Virto, S. A.», para importar en régimen de admisión temporal hojalata en blanco, para su transformación en envases destinados a la exportación conteniendo los productos de sus respectivas industrias.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias dirigidas a este Ministerio por las firmas «Tejero y Martín Navarro, S. L.», don Jesús Colás Hedilla y «Virto, S. A.», en las que solicitan autorización para importar en régimen de admisión temporal hojalata en blanco para su transformación en envases destinados a la exportación conteniendo los productos de sus respectivas industrias.

Vistos los informes que se han emitido favorables a las referidas peticiones;

Considerando que las admisiones temporales que se solicitan se basan en las de carácter tipo otorgadas por diferentes disposiciones en vigor,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto disponer:

1.º Se autoriza la admisión temporal de hojalata en blanco, sin obrar, para la fabricación de envases destinados a la exportación de los productos de sus respectivas industrias, a favor de los fabricantes que se mencionan a continuación y con las condiciones que se expresan:

Beneficiario: «Tejero y Martín Navarro, S. L.»

Residencia: Ayamonte (Huelva).

Emplazamiento de la fábrica de conservas: calle del Ciprés, sin número, en Ayamonte (Huelva).

Locales donde ha de efectuarse la transformación de la hojalata en envases: En la propia fábrica de la Entidad solicitante y el litografiado se efectuará en los talleres de la «Oleo Metalgráfica», de Linares (Jaén), y en los de la «Metalúrgica Peninsular», de Ayamonte (Huelva) y en los de la «Metalgráfica Malagueña», de Málaga.

Mercancía a exportar: Conservas de pescados.

Aduana importadora: Huelva.

Aduanas exportadoras: Huelva, Sevilla, Ayamonte y Cádiz.

Beneficiario: Don Jesús Colás Hedilla.

Residencia: Santoña (Santander).

Emplazamiento de la fábrica de conservas: En la calle de Ortiz Otañez, de Santoña (Santander).

Local donde ha de efectuarse la transformación de la hojalata en envases: En la propia fábrica del peticionario, sita en Santoña (Santander).

Mercancía a exportar: Conservas de pescados.

Aduana importadora: Bilbao.

Aduanas exportadoras: Bilbao, Irún, Tarragona, Santoña y Santander.

Beneficiario: «Virto, S. A.»

Residencia: Azagra (Navarra).

Emplazamiento de la fábrica de conservas: En la avenida de la Barca, sin número, en Azagra (Navarra).

Local donde ha de efectuarse la transformación de la hojalata en envases: En la propia fábrica del solicitante, sita en la avenida de la Barca, sin número, en Azagra (Navarra).

Mercancía a exportar: Conservas vegetales y de frutas.

Aduana importadora: Bilbao.

Aduanas exportadoras: Bilbao, Pasajes, Irún, Barcelona y Tarragona.

2.º En las condiciones que anteceden serán de aplicación las normas establecidas con carácter general para esta clase de autorizaciones, tal como se hicieron constar en los apartados 3.º, 4.º, 6.º, 7.º, 8.º y 9.º de la Orden de este Ministerio de 11 de noviembre de 1944, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 21 de igual mes y año, entendiéndose ampliado transitoriamente el plazo señalado en el apartado 3.º de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Departamento de 1 de agosto de 1953. Quedando obligados los concesionarios a efectuar las importaciones de la primera materia y las exportaciones con todos aquellos países que mantengan relaciones comerciales con España, previo planteamiento de dichas operaciones ante la Dirección General de Comercio Exterior.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de septiembre de 1961.—P. D., José Bastos.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

RESOLUCION de la Dirección General de Pesca Marítima por la que se anuncia segunda subasta para el usufructo del pesquero de almadraza denominado «Isla de Tabarca».

En cumplimiento a lo dispuesto en la Orden ministerial de 26 de agosto del año actual («Boletín Oficial del Estado» número 216) y con arreglo a lo dispuesto en el vigente Reglamento para la pesca con artes de almadraza y con estricta sujeción al pliego de condiciones que a continuación se inserta, se saca a licitación pública en segunda subasta, por el tipo de treinta y siete mil quinientas pesetas (37.500 pesetas) anuales, el usufructo del pesquero de almadraza denominado «Isla de Tabarca», sito en aguas del Distrito Marítimo de Santa Pola (Alicante), fijándose en tres meses el plazo que ha de mediar entre la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y la celebración de aquel acto, conforme previene el citado Reglamento, aprobado por Real Decreto de 4 de julio de 1924, publicado en la «Gaceta de Madrid» de

9 del mismo mes y año, con las correcciones que se insertan en la «Gaceta de Madrid» del día 23 del expresado mes de julio.

La apertura de pliego se efectuará en Madrid, en la Dirección General de Pesca Marítima, sita en la calle de Alarcón, número 1, ante una Junta presidida por el Jefe de la Sección de Pesca, de la que formará parte el Letrado Asesor Jurídico, el Interventor de la Subsecretaría de la Marina Mercante y el Jefe del Negociado de Almadrabas o los funcionarios que hagan las veces de aquéllos y a quienes corresponda en virtud de sustitución reglamentaria. A este acto asistirá también un Notario.

Las personas que deseen tomar parte en la licitación presentarán sus proposiciones en los Registros de las Comandancias de Marina de la Península, Ceuta y Melilla o en el Registro General de la Subsecretaría de la Marina Mercante, hasta cinco días antes, sean o no festivos, del de la celebración de la subasta, señalándose las horas de diez a doce de la mañana de los días hábiles para la entrega de las mismas.

En las Comandancias de Marina de las Islas Baleares y Canarias se presentarán aquéllas hasta quince días antes de la fecha designada y en las mismas horas que se señalan en el párrafo anterior.

Los pliegos de proposición han de extenderse conforme a lo prevenido en el artículo 57 de la vigente Ley de Timbre, en papel timbrado de seis pesetas, y se entregarán dentro de un sobre blanco, cerrado y rubricado por el licitador, según determina el artículo 30 del citado Reglamento. A éstos se acompañará, por separado, el resguardo que acredite haber consignado el solicitante en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales de provincias, en concepto de fianza provisional, una cantidad igual o superior al tipo de licitación señalado para la subasta. Dicho depósito podrá hacerse en metálico o en valores cotizables del Estado, al tipo de cotización del día anterior hábil al de la fecha en que se constituyó. Si los pliegos no estuvieran firmados por el proponente, sino por otra persona, se acompañará a los mismos el poder correspondiente.

En los demás se someterán los licitadores a las prescripciones del repetido Reglamento.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca a licitación pública en segunda subasta la concesión durante veinte años, a partir de 1 de enero de 1962, del pesquero de almadraza denominado «Isla de Tabarca», en aguas de la provincia marítima de Alicante

Primera.—El tipo para la subasta será de treinta y siete mil quinientas pesetas.

Segunda.—Los trámites de subasta y concesión se regirán por el vigente Reglamento para la pesca con arte de almadraza, aprobado por Real Decreto de 4 de julio de 1924 y Reales Ordenes aclaratorias, a cuyas prescripciones se obliga el concesionario y en las cuales están contenidos sus derechos.

Tercera.—Las dudas y cuestiones que surjan respecto al cumplimiento de las condiciones de la concesión se resolverán por la Administración, contra cuyas resoluciones podrá el interesado utilizar el recurso contencioso-administrativo cuando a ello hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Cuarta.—Para que pueda ser admitida cualquier reclamación del interesado será condición precisa que a la misma acompañe la carta de pago, documento o resguardo que expida la Hacienda, acreditativo de hallarse al corriente del pago del canon contratado, así como también acreditar documentalmente que está al corriente en todo lo que adeude en concepto de multas, desestimándose cualquier instancia que eleve el concesionario sin cumplir con tales requisitos.

Quinta.—La situación asignada al pesquero queda determinada en la siguiente forma:

Situación de la base

La base en tierra quedará determinada por la línea recta que une los puntos A y B del plano, correspondientes a Farola de Isla de Tabarca y Torre del Pinet, respectivamente, cuyas situaciones geográficas son:

Punto A. Latitud Norte, 38º 9' 42". Longitud, 5º 44' 08" E. de San Fernando, igual a 0º 28' 12" W. de Greenwich.

Punto B. Latitud Norte, 38º 3' 3". Longitud, 5º 34' 48" E. de San Fernando, igual a 0º 37' 32" W. de Greenwich.

Situación del pesquero

La situación del pesquero se representa en el plano por el punto C y queda determinada por los ángulos siguientes: